

RESOLUCIÓN No. **171**
(22 AGO. 2008)

Por la cual se rechaza una solicitud de impugnación

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en esta Cámara aparece inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO SAN JOSÉ DEL CHOCHO Y PEÑA BLANCA sigla ASOACHOCHO bajo el número S0032440.

SEGUNDO: Que el 22 de julio de 2008 se inscribió bajo el número 00140706 del libro de entidades sin ánimo de lucro el acta de constitución de la citada Asociación.

TERCERO.- Que el 14 de agosto de 2008 JOSÉ DE JESÚS GALBAN ACOSTA, NOHORA FALCILA MOGOLLÓN DE MORALES y MARÍA HERMINIA ROBAYO BELTRÁN presentaron un escrito mediante el cual demandaron la impugnación de la constitución de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO SAN JOSÉ DEL CHOCHO Y PEÑA BLANCA sigla ASOACHOCHO citada en el numeral anterior.

CUARTO.- Que las cámaras de comercio son entidades privadas, que cumplen la función pública de llevar el registro mercantil de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige esta formalidad, tal como lo establecen, entre otros, el artículo 26 del Código de Comercio. Sus actuaciones en materia registral están reguladas por la ley y, conforme con las funciones asignadas, en materia de inscripción de documentos, las cámaras ejercen un control basado en una verificación formal de los requisitos legales y estatutarios del respectivo documento.

Sobre este tema, la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la Resolución No. 15 de 2001 estableció lo siguiente: *"Las cámaras de comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos cuando la ley las autorice a ello. Por lo tanto si se presentan inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción esta se efectuará. Así mismo deberá abstenerse de registrar actos o decisiones ineficaces o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 897 del Código de Comercio."*

Adicionalmente, debe aclararse que el control efectuado por la entidad registral es reglado y sólo debe estar dirigido a verificar la legalidad de la forma en que se producen las decisiones al tenor de las actas correspondientes, sin que sea competencia de esta Entidad definir temas distintos, que sólo competen a la misma entidad y a las autoridades competentes.



PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

QUINTO.- Que la impugnación de los actos que se registran es un proceso judicial que debe interponerse ante la autoridad competente respetando el debido proceso en cada caso, sin que la cámara de comercio pueda asumir estas funciones, por carecer de competencia.

Por todo lo anterior, debe entenderse que el conocimiento de las impugnaciones de las actuaciones de una entidad sin ánimo de lucro, desborda las facultades asignadas a las cámaras de comercio en su función registral, ya que, estas actuaciones por su naturaleza, son de conocimiento de los jueces competentes y requieren de un pronunciamiento judicial previo para que las cámaras de comercio puedan afectar algún registro.

En mérito a lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de impugnación de la constitución de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO SAN JOSÉ DEL CHOCHO Y PEÑA BLANCA sigla ASOACHOCHO, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2008 bajo el número 00140706 del libro de entidades sin ánimo de lucro, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Luz Marina Rincón Martínez
LUZ MARINA RINCÓN MARTÍNEZ +GZ

Impugnación impugnación acueducto san jose 20 agosto 2008.

Mlad
S0032440

Radicación: 08014585



Certificado No. 827-1

Presencia de los servicios de registro de marcas, certificación de estándares normativos, sistemas de gestión de calidad y sistemas de gestión de procesos, programas, cadenas y licencias, para el cumplimiento de la competencia registral. Gestión de proyectos, sistemas de calidad y estándares para la creación y desarrollo de los sistemas y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.

NTC-820 8881:2008



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Teléfono: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Teléfono: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Teléfono: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Teléfono: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfono: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Teléfono: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Teléfono: (1) 8523150